

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Resolución Directoral UGEL 09 N° 002244

ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Huacho, 11 MAR. 2020

Visto el Expediente N°1247584 -2019, Documento N°2211687 -2020, Dictamen N° 00026-2020-A.L/UGEL N°09-H; y otros documentos que se adjuntan con un total de Veintitrés (23) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, se norman las relaciones del Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productivo y en las instancias de gestión educativa descentralizada; asimismo, la Ley regula la Carrera Pública Magisterial, los deberes y derechos de los profesores, su formación continua, su evaluación, su proceso disciplinario, sus remuneraciones y sus estímulos e incentivos, cuyo Reglamento ha sido aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED.

Que, el artículo N° 62° de la Ley N° 29944, dispone que el profesor tiene derecho a Subsidio por Luto y Sepelio al fallecer su cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, padres o hijos. Si fallece el profesor, su cónyuge, hijos, padres o hermanos, en esa prelación y en forma excluyente, tienen derecho al subsidio. Así mismo establece que el Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Educación, establece el monto único por este subsidio.

Que, el artículo 51 de la ley N° 24029, modificado por la ley N° 25212, reconoce el derecho de recibir por subsidio por luto y gastos por sepelio un monto calculado sobre la base de la REMUNERACION TOTAL. Disposición legal, que se encuentra establecida en el reglamento de la ley, aprobado por el D.S N° 019-90ED, que en los Art. 219° y 220°, ordena con claridad meridiana, que el cálculo de estos subsidios se hace sobre la base de la REMUNERACION INTEGRAL O TOTAL.

Que, por lo expuesto por el Asesor Legal de la Sede de la UGEL 09 Huaura; según Opinión Legal N° 0000026-2020, opina que el pago por subsidio por luto y gastos por sepelio petitionado por la Sra. EVA ESTAUFILA, MERINO DE HUAMAN se debe declararse FUNDADO.

Que, Doña: EVA ESTAUFILA, MERINO DE HUAMAN, solicita Subsidio por Luto y Sepelio por el deceso de su Sr. Esposo: JUAN BASILIO, HUAMAN HUASUPOMA, Quien falleció el día 31-08-2019, es atendible de acuerdo a las normas antes mencionadas.

Que, está debidamente acreditado el parentesco de la solicitante y el occiso Esposo, según Acta de Matrimonio, Acta de defunción y otros documentos que se adjuntan; por lo que es procedente su atención.

Que, estando autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-H; Informe Técnico de Planillas N°065-2019-J-AGA-UGEL N° 09-HUAURA-ALH y de acuerdo a lo solicitado por el docente y proyectado por el Área de Gestión Administrativa- Oficina de Escalafón mediante Hoja de Ejecución N° 821-2020- EAP-JAGA-UGEL N° 09-H.

De conformidad con la Ley N° 28044 "Ley General de Educación"; Ley 20530, Ley de Reforma Magisterial; Ley N° 27444 de Procedimientos Administrativos General; " Decreto de Urgencia N° 014-2019,

que aprueba el presupuesto del sector público para el año Fiscal 2020"; DS N° 309-2013-EF; DS N° 015-2002-ED.

Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- RECONOCER SUBSIDIO POR LUTO Y GASTOS POR SEPELIO a la Señora que a continuación se detalla:**

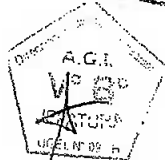
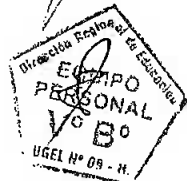
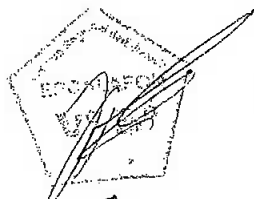
1.1.	<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	:	MERINO DE HUAMAN, EVA ESTAUFILA
	DNI	:	15689147
	Código modular	:	1015689147
	Cargo	:	--
	Centro de Trabajo (Occiso)	:	Cesante
	Lugar	:	--
	Occiso (a)	:	JUAN BASILIO, HUAMAN HUASUPOMA
	Parentesco con el Occiso(a)	:	Esposa
	Fecha de Fallecimiento	:	31-08-2019
	Informe Técnico	:	N°065-2019-PLAN-J-AGA-UGEL N° 09-HUAURA
	Monto Único del Subsidio	:	S/. 6,305.25
	Son	:	Seis mil Trescientos Cinco con 25/100 Soles.



**Artículo 2°.- PRECISAR**, que el derecho reconocido por la presente Resolución será abonado previa Autorización del Ministerio de Economía y Finanzas y/o Gobierno Regional de Lima Provincias de acuerdo a la disponibilidad Presupuestal.

**Artículo 3°.- AFECTASE**, a la cadena presupuestal correspondiente según dispone el "Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el presupuesto del sector público para el año Fiscal 2020".

Regístrese y Comuníquese



*Rocío Rodríguez*

**MG. ROCÍO HAYDEE RODRÍGUEZ LÓPEZ**  
DIRECTORA DE PROGRAMA SECTORIAL III  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 09 - HUAURA

RHR/DSP/III  
ROEY/J-AGA  
FDST/JEAP